

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0010-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna T303, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 3 ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, renovado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0165-R de 13 de noviembre de 2019;

QUE, con oficio Nro. GER-OPSTEVCOL-2021-092 de 14 de octubre de 2021, el señor Michael Ávila Suárez en calidad de Apoderado Especial de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, mediante memorandos Nro. DGAC-CTRC-2021-0895-M de 17 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0049-M de 04 de enero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5610-M de 23 de noviembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-3346-M de 17 de diciembre de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., encaminada a renovar el permiso de operación, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0049-M de 04 de enero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0016-M de 13 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación presentada por la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0092-M de 17 de enero de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad recomendando que continúe con el trámite y se renueve el permiso de operación de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0010-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

QUE, a través de los memorandos Nros. DGAC-CTRC-2022-0051 y 0052-M de 20 y 21 de enero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se renueve a la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA., el permiso de operación para realizar el Servicio de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores, en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave Cessna T303, cuya base principal de operaciones y mantenimiento estará ubicada en el hangar Nro. 3 ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, en la provincia del Guayas." y, que según escritura pública otorgada por la Notaria Vigésima Tercera del cantón Quito se confiere el poder especial de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. a favor del señor Michael Eduardo Ávila Suarez, en tal sentido se da por ratificado la intervención dentro del presente trámite y sugiere continuar con la renovación del permiso de operación;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará "Permisataria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Transporte y Custodia de Valores en el territorio continental ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0010-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna, modelo T303, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte y Custodia de Valores, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 23 de enero de 2022.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en el hangar Nro. 3 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Cuando requiera instalar o trasladar la base principal de operaciones y de mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otra similar.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, mercancías, y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0010-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0165-R de 13 de noviembre de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0010-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Abogado
Franks David Muñoz Paredes
Oficinista

fm/ta/mv/MF